



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

"Año de la Universalización de la Salud"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2020-MPT-CM

Pampas, 20 de octubre de 2020.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Provincia de Tayacaja, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 19-2020 de fecha 14 de octubre 2020;

VISTO:

El Informe N° 818-2018-GDS-MPT/P suscritos por el Gerente de Desarrollo Social; Informe N° 262-20202-SGSP-GDS-MPT, enviado por el Sub Gerente de Servicios Públicos; Informes N° 39-2020-E-UOCyCP/MPT suscrito por el (e) de la Unidad de Organizaciones Comunes y Centros Poblados; Informe Legal N° 137-2020-JDAA-GAJ-MPT/P, suscritos por el Gerente de Asesoría Jurídica; a través de los cuales solicitan la convocatoria a Elecciones Municipales de centros poblados, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 189° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que el territorio de la república está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local. El ámbito del nivel local de gobierno son las provincias, distritos y los centros poblados;

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política citada precedentemente, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los Centros Poblados son creadas conforme a ley, concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados N° 28440 establece lineamientos y procedimientos sobre elecciones municipales de los centros poblados;

Que, con Ordenanza Municipal N° 007-2012-MPT-CM, de fecha 16 de abril de 2012, se aprueba el Reglamento de Elecciones Municipales de los Centros Poblados de la Provincia de Tayacaja, el mismo que en su Artículo 3° señala que: De conformidad con la normativa legal vigente, corresponde al Alcalde Provincial convocar a elecciones de Centros Poblados, mediante Ordenanza Municipal hasta con ciento veinte (120) días naturales como máximo de anticipación al acto de sufragio y como mínimo de sesenta (60) días naturales; asimismo en su Artículo 8°, señala "La conformación del Comité Electoral; estará conformado por tres ciudadanos, inscritos en el padrón electoral y que domicilien dentro del territorio y jurisdicción del Centro Poblado, ocupado los siguientes cargos: un Presidente, un Secretario y un Vocal";

Que, mediante Informe N° 39-2020-E-UOCyCP/MPT el (e) de la Unidad de Organizaciones Comunes y Centros Poblados, Informe N° 262-20202-SGSP-GDS-MPT, el Sub Gerente de Servicios Públicos e Informe N° 818-2018-GDS-MPT/P, el Gerente de Desarrollo Social, solicitan proseguir con la convocatoria a elecciones municipales de los Centros Poblados de: Puytoc Cuypara y Pariac del Distrito de Pichos, Uchuymarca y Colca del distrito de Quichuas, Ahuaycha Casay del distrito de Pampas y Pueblo Libre del distrito de Surcubamba, de la Provincia de Tayacaja; los mismos que cuentan con Informe Legal N° 137-2020-JDAA-GAJ-MPT/P, del Gerente de Asesoría Jurídica, opinando que es procedente proseguir con la convocatoria a elecciones municipales de los centros poblados antes señalados, recomendando tener en consideración el cumplimiento de los protocolos de seguridad como el distanciamiento social entre personas, el uso de mascarillas, etc.;

En uso de las Prerrogativas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 28440 - Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, con la aprobación unánime del Concejo Municipal, se promulga la siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

"Año de la Universalización de la Salud"

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 015-2020-MPT-CM

Pampas, 20 de octubre de 2020.

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CONVOCA A ELECCIONES MUNICIPALES DE LOS CENTROS POBLADOS DE: PUYTOC CUYPARA Y PARIAC DEL DISTRITO DE PICHOS, UCHUYNMARCA Y COLCA DEL DISTRITO DE QUICHUAS, AHUAYCHA CASAY DEL DISTRITO DE PAMPAS Y PUEBLO LIBRE DEL DISTRITO DE SURCUBAMBA, DE LA PROVINCIA DE TAYACAJA - REGIÓN HUANCANELICA

ARTÍCULO PRIMERO.- CONVOCAR a elecciones municipales para los cargos de Alcalde y Regidores en las Municipalidades de los Centros Poblados de: Puytoc Cuypara y Pariac del Distrito de Pichos, Uchuymarca y Colca del distrito de Quichuas, Ahuaycha Casay del distrito de Pampas y Pueblo Libre del distrito de Surcubamba, de la Provincia de Tayacaja, Región Huancavelica.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Servicios Públicos comunicar a las autoridades de los Centros Poblados mencionados en el Artículo Primero y al Jurado Nacional de Elecciones, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Ordenanza Municipal al Gerente Municipal, Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Sub Gerente de Servicios Públicos y demás unidades orgánicas involucradas para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la Publicación de la presente Ordenanza Municipal en el portal institucional www.munitayacaja.gob.pe.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - HUANCANELICA

J. Carlos Comán Gavilán
ALCALDE